CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
25 JUL 2018 10:40:43
Entrada 97028
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32846 **18/04/2018** **85431**

AUTOR/A: SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación remite anualmente al Ministerio de Hacienda una propuesta de reducción de índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas que se hayan visto afectadas de manera importante por circunstancias de carácter excepcional. Para ello, se apoya, fundamentalmente, en la información previamente solicitada a los servicios técnicos de las Comunidades Autónomas y complementan dicha información con la obtenida por el propio Ministerio.

En este sentido, las reducciones para uva de mesa en la Comunidad Valenciana, establecidas en la Orden HFP/335/2018, de 28 de marzo, por la que se reducen para el período impositivo 2017 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, están en relación con los descensos de rendimiento correspondientes a los daños extraordinarios comunicados por los servicios técnicos de la Generalidad Valenciana a lo largo del año 2017.

En concreto, y en lo que se refiere a la uva de mesa del municipio de Aspe (Alicante), cabe señalar que los descensos de rendimiento comunicados no alcanzaron la suficiente entidad como para equipararlos con los de las poblaciones próximas aludidas, en donde el módulo se redujo a 0,16 al haberse apreciado menores rendimientos.

En cuanto a la posibilidad de que la rebaja del índice de rendimiento neto para la producción de uva de mesa sea permanente, cabe señalar que el índice estructural para esta actividad es el 0,42; sin embargo desde el año 2009 se publica, año tras año, una Disposición adicional que lo sitúa de *facto* en 0,32 que es una cifra más acorde con la rentabilidad de este cultivo en condiciones normales.

Para finalizar se informa que, por el momento, no existen datos técnico-económicos que sitúen a esta actividad en un índice distinto al que se aplicó en los últimos ejercicios fiscales, por lo que se deberá seguir con la valoración de los daños y descensos de rendimientos de carácter extraordinario producidos en las distintas comarcas y municipios afectados para el año fiscal correspondiente.

Madrid, 24 de julio de 2018

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
25 JUL. 2018 10:40:43
Entrada 97028